

Ministerio del Medio Ambiente
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 10/2018

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2018, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en calle San Martín 73, comuna y ciudad de Santiago, siendo las 8:30 horas, se abre la 10ª Sesión Ordinaria del presente año del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión la Ministra del Medio Ambiente, señora Carolina Schmidt Zaldívar.

1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión, además, los siguientes Ministros integrantes del Consejo:

- Ministro de Salud, señor Emilio Santelices Cuevas.
- Ministro de Desarrollo Social, señor Alfredo Moreno Charme.
- Ministro de Transportes y Telecomunicaciones (S), señor José Luis Domínguez.
- Ministro de Agricultura (S), señor Alfonso Vargas Lyng.
- Ministro de Minería (S), señor Pablo Terrazas Lagos.
- Ministro de Obras Públicas (S), señor Lucas Palacios Covarrubias.
- Ministra de Energía (S), señor Ricardo Irrázabal Sánchez.
- Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S), señor Ignacio Guerrero Toro.

Asimismo, asiste a la presente sesión, en relación con el tema específico que tratará el Ministro de Bienes Nacionales, señor Felipe Ward Edwards.

Actúa como Secretaria la señora Paulina Sandoval Valdés, Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

2. ORDEN DEL DÍA:

2.1. Reglamento de Clasificación, Etiquetado y Notificación de Sustancias Químicas y Mezclas Peligrosas:

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, da la bienvenida a los Ministros y solicita a la funcionaria del Ministerio de Salud, señora Daniela Godoy, que exponga sobre la propuesta de aprobación del reglamento señalado.

La señora Godoy comienza su exposición señalando que el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (GHS) es un sistema creado e impulsado por Naciones Unidas desde el año 2002 y tiene por propósito definir

los peligros físicos, a la salud y al medio ambiente que podrían generarse por estos productos. Luego, señala que con la aprobación de este reglamento y la consecuente estandarización con parámetros internacionales se facilitará el comercio y la utilización de sustancias peligrosas, resguardando adecuadamente la seguridad y la salud de la población, así como del medio ambiente.

Continúa su exposición refiriéndose al listado de países que ya han implementado el sistema de GHS y los que se encuentran en proceso de implementación, señalando que de los 34 países miembro de la OCDE, Chile es el único que no ha implementado el GHS.

Con posterioridad, se refiere en detalle al contenido del reglamento propuesto, señalando que se regula el etiquetado de seguridad de las sustancias químicas peligrosas envasadas que son comercializadas en el país, fabricadas en el territorio nacional o importadas; se establecen los pictogramas de peligro; se define y establece una clasificación de sustancias químicas peligrosas según sus propiedades intrínsecas o de peligrosidad; se define el peligro físico, peligro para la salud o peligro para el medio ambiente; se establece la obligación a los proveedores de entregar una hoja de datos de seguridad a los usuarios industriales de las sustancias químicas peligrosas que incluye información sobre las características, manejo adecuado de las sustancias en primeros auxilios, derrame, entre otros; y, se regula la obligación de notificar las sustancias fabricadas, comercializadas o importadas, posteriormente a la comercialización y cada dos años.

Luego, se refiere a los beneficios para Chile de la aplicación del GHS señalando que su implementación significa mayor protección a la salud y seguridad de las personas y medio ambiente; mayor certeza en el manejo de emergencias químicas; certidumbre nacional e internacional desde el punto de vista regulatorio; mitigación de barreras al comercio producidas por diferencias de sistemas en etiquetado de productos; eliminación del re-etiquetado de productos; reducción de costos de etiquetado y envase de sustancias químicas; y, cumplimiento de los compromisos adquiridos en la OCDE.

Finalmente, la expositora se refiere a los costos de aplicación del GHS partiendo por los costos para el sistema de fiscalización de las Seremis de Salud; a los costos de elaboración de normativas como listado de sustancias y sectoriales como el Decreto 43 de 2015; al proceso de difusión en el sector público y privado; a los costos de cambio de etiquetado para fabricantes, envasadores e importadores; a los costos de sustancias que hoy no llevan etiquetas de seguridad y que deberán ser clasificadas; a los costos para modificar las hojas de datos de seguridad de uso industrial para los trabajadores; y, al sistema de información o ventanilla única para la notificación del Ministerio del Medio Ambiente.

Concluida la exposición, los Ministros presentes preguntan por la simbología que se propone, su origen y significado, y la expositora señala que es la simbología propia de esta regulación de carácter internacional.

En virtud de una duda de los asistentes, la Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, señala que la forma de entrada en vigencia de esta nueva regulación será de carácter gradual, lo cual les permitirá a las empresas adaptarse a la nueva legislación.

El Ministro de Salud, señor Santelices, señaló que con esta regulación se cumple el propósito de resguardar la salud de los trabajadores que manipulan estas sustancias, además de resguardarse la salud de la población en general y el cuidado del medio ambiente.

El Ministro de Energía (S), señor Irrázaval, solicitó se incorporara un cambio en el reglamento respecto de los líquidos con punto de inflamación contenidos en categoría 3 de forma que estos puedan considerarse como líquidos no inflamables en reglamentaciones sectoriales (como por ejemplo combustible de uso energético, entre otros) si se han obtenido resultados negativos en las pruebas de combustibilidad que establece el reglamento. Adicionalmente, planteó que es necesario incorporar en el artículo 1 una norma de remisión a reglamentaciones sectoriales. Frente a lo planteado, la señora Godoy señaló que dichas preocupaciones habían sido planteadas con anterioridad por el Ministerio de Energía y que se habían recogido en las modificaciones propuestas.

El Ministro de Economía (S), señor Guerrero, solicitó se envíe el reglamento propuesto a la oficina del Ministerio para un análisis de coherencia.

El Ministro de Agricultura (S), señor Vargas, preguntó si había sido incorporado el aporte formulado por su ministerio en cuanto a modificar el artículo 2° para agregar un nuevo literal sobre la incorporación de pesticidas. A lo anterior, el Ministerio de Salud contestó que la recomendación planteada había sido acogida.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, agradece los comentarios y somete esta propuesta al Consejo de Ministros, quienes se pronuncian favorablemente por unanimidad. Los Ministros solicitaron que el texto final del reglamento propuesto fuese revisado una vez más por cada Ministerio con el objeto de corregir detalles formales y de redacción.

Se adopta el Acuerdo N° 21, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

2.2. Modificación de superficie del Parque Nacional Patagonia:

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, a solicitud del Ministro de Bienes Nacionales, señor Felipe Ward Edwards, señala que a continuación se expondrá sobre la necesidad de corregir la superficie del Parque Nacional Patagonia, lo que se traduce en un ajuste de sus límites y un aumento de superficie.

En razón de lo señalado expuso sobre la materia el Ministro de Bienes Nacionales, quien señaló que mediante el Acuerdo N° 14/2017 el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad se pronunció favorablemente y propuso la creación del Parque Nacional Patagonia, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Bienes Nacionales.

Luego, el Ministro señaló que el Acuerdo N° 14/2017 contempla en sus considerandos la propuesta de crear el Parque Nacional Patagonia, con una superficie aproximada de 302.335 hectáreas, cuya creación se fundamenta en el alto valor ecológico de las áreas a proteger.

Al respecto, el Ministro ratifica la importancia que reviste la creación del Parque Nacional Patagonia, ya que se enmarca en la política pública de creación de áreas protegidas del Estado y de asegurar la protección a la fauna endémica y nativa presente, además de ser el mayor aporte en protección de la estepa patagónica. De igual modo, se busca relevar el alto potencial turístico que ofrece la zona.

La propuesta que el Ministro somete a consideración de este Consejo es la modificación de la superficie del Parque Nacional Patagonia la que pasaría de 302.335 hectáreas a 304.527,75 hectáreas.

Dicha modificación se explica, entre otras razones, por la necesidad de corregir los límites de la superficie propuesta ya que por error se incorporaron terrenos de propiedad privada a la superficie del parque. Asimismo, se explica por la incorporación de terrenos de propiedad fiscal los que pasaron de una superficie de 49.151 hectáreas a 51.424,34 hectáreas.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, solicita se aclare si la superficie correspondiente a la Reserva Forestal Lago Cochrane y Reserva Nacional Lago Jeinimeni se ve afectada; esto es, si producto de la modificación propuesta se ve afectada su incorporación al Parque Nacional Patagonia, lo que resulta de especial interés para el Ministerio de Medio Ambiente atendido los objetos de conservación de dichas áreas.

A este respecto, el Ministro de Bienes Nacionales, señor Ward señala que la modificación propuesta no afecta la superficie correspondiente a la Reserva Forestal Lago Cochrane y a la Reserva Nacional Lago Jeinimeni, las que se mantienen íntegramente dentro de los límites del Parque Nacional Patagonia.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, somete a votación la temática planteada y los Ministros acuerdan proponer al Presidente de la República la modificación de la superficie del Parque Nacional Patagonia de 302.335 hectáreas a 304.527,75 hectáreas, dejando constancia que la Reserva Forestal Lago Cochrane y Reserva Nacional Lago Jeinimeni, se mantienen íntegramente como parte del Parque Nacional Patagonia.

Se adopta el Acuerdo N° 22, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

No habiendo más temas a tratar, se cierra la sesión siendo aproximadamente las 10:30 horas.



Carolina Schmidt Zaldívar
Ministra del Medio Ambiente
Presidenta del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad



Paulina Sandoval Valdés
Jefa División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente
Secretaria del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

FRE/JVB

